

COMERCIAL CASA BLANCA 2024, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 165° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 9 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO, Número: 8 correspondiente al año 2024**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **COMERCIAL CASA BLANCA 2024, C.A Número de expediente: 454-51511** CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO.- Yo, MARIANELA RAQUEL BRICEÑO HERNANDEZ, mayor de edad, venezolana, Lcda. En Contaduría Pública, soltera, titular de la cedula de identidad V-12.457.242 domiciliada en la jurisdicción del Municipio San Rafael de Carvajal Estado Trujillo, debidamente facultada en el documento Constitutivo de la Compañía la cual se denominara COMERCIAL CASA BLANCA 2024, C.A., realizo esta participación a los fines de que sea inscrita en el Registro Mercantil dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio. Solicito se me expida una (01) copia certificada de la presente participación, del Acta Constitutiva acompañada con su inserción del auto que la provee, a los fines de su publicación y demás requisitos de ley. Es Justicia que espero en la Ciudad de Valera a la fecha de su presentación. MARIANELA RAQUEL BRICEÑO HERNANDEZ V-12.457.242 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N°. 454 213° y 165° Martes 12 de Marzo de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación: Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MELIDA HERRERA IPSA N.: 33951, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 8, TOMO 9-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 14506.53 Según Planilla RM N°. 45400229306. La identificación se efectuó así: Marianela Raquel Briceño Hernández C.I: V-12457242 Abogado Revisor: PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO REGISTRADORA Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: COMERCIAL CASA BLANCA 2024, C.A Número de expediente: 454-51511 Nosotros, SIMON ANTONIO VILORIA AGUILAR, CAROLIN SKARLET LEAL DE VILORIA Y NURR LINDA VILORIA LEAL mayores de edad, venezolanos, casados los primeros y soltera la tercera, titulares de la cedula de identidad Nos V-14.718.330, V-17.832.505 y V-30.189.538, respectivamente, domiciliados en la jurisdicción del Municipio Valera del Estado Trujillo, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto lo hacemos en este acto, una COMPAÑÍA ANÓNIMA que se regirá por las Cláusulas establecidas en la presente Acta Constitutiva, redactada con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Estatutos Sociales PRIMERA: La Compañía Anónima se denominará COMERCIAL CASA BLANCA 2024, C.A., teniendo su domicilio principal en la calle 12 con Av. 11 Centro Comercial Galerías Plaza, Edificio Oficentro Pabón Locales 1A y 2A. Parroquia Mercedes Díaz del Municipio Valera del estado Trujillo, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otra ciudad de Venezuela del exterior. SEGUNDA: El objeto de la Compañía es la im-

portación, exportación, comercialización, transporte y distribución de todo tipo de electrodomésticos, línea blanca, línea marrón, artefactos electrónicos y eléctricos, y todo aquello que tenga vinculación de lícito comercio relacionado con su objeto social, ya que el objeto aquí planteado es enunciativo más no limitativo. TERCERA: La duración de la Compañía es de Cincuenta (50) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho termino o prorrogada por decisión de la Asamblea de accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de la mayoría, que se entiende conformada por la mitad más uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta mayoría simple cualquier otra decisión de la asamblea, sin reservas de ninguna especie. CUARTA: El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 500.000,00), dividido en quinientas (500) acciones de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00), cada una que dan a sus propietarios, los derechos y Obligaciones que corresponden a cada clase de acciones en la Compañía. Este capital ha sido enteramente suscrito y pagado según se evidencia en balance anexo a este documento, las acciones han sido suscritas y pagadas en la forma siguiente: SIMON ANTONIO VILORIA AGUILAR, ya anteriormente identificado, ha suscrito y pagado Doscientos Cincuenta (250) acciones por un valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), para un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 250.000,00), la accionista CAROLIN SKARLET LEAL DE VILORIA, ya anteriormente identificada, ha suscrito y pagado Ciento Veinticinco (125) acciones por un valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), para un valor total de CIENTO VEINTICINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 125.000,00), y la accionista NURR LINDA VILORIA LEAL, ya anteriormente identificada, ha suscrito y pagado Ciento Veinticinco (125) acciones por un valor nominal de MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.000,00), para un valor total de CIENTO VEINTICINCO MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 125.000,00), lo cual significa la totalidad del capital social. Las acciones son indivisibles y cada una da derecho a un voto en las Asambleas Generales de la Compañía. Nosotros SIMON ANTONIO VILORIA AGUILAR, CAROLIN SKARLET LEAL DE VILORIA, y NURR LINDA VILORIA LEAL ya antes identificados, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico, a objeto del aporte del CAPITAL SOCIAL PARA LA CONSTITUCIÓN DE ESTA SOCIEDAD MERCANTIL, proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra La Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo, y/o de la Ley Orgánica de Droga. Que bajo fe de Juramento que los haberes, muebles bienes y Equipos aportados como capital en esta Sociedad Mercantil son fondos provenientes del lícito comercio y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. QUINTA: La titularidad de las acciones se demostrará con la inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevará en la compañía. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas. SEXTA: El accionista que desee disponer de sus acciones notificará por escrito a los demás, por cualquier medio que asegure su autenticidad a fin de que estos ejerzan sus derechos de preferencia dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación. Este derecho se ejercerá

por escrito participando al vendedor que el mismo ha sido ejercido. Si fueran varios los interesados, las acciones se repartirán en proporción a las que tuvieren aquellos y si quedare alguna se asignará por sorteo. Si los socios rechazan ejercer su derecho de preferencia lo harán por escrito, el vendedor podrá disponer libremente de ellas. En caso de transmisión mortis causa, los herederos solicitarán su inscripción en el libro de socios, de conformidad a lo previsto en el Código de Comercio. SEPTIMA: Las Asambleas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, cada acción confiere a los accionistas iguales derechos, las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Tres (3) meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio económico de cada año, en el lugar, fecha y hora que en la convocatoria señale quien conforme a los estatutos la presida. La Asamblea Extraordinaria se celebrarán cuando los intereses de la Compañía lo ameriten. Todos aquellos aspectos que deban ser conocidos por la Asamblea General Ordinaria y que no se realicen por cualquier circunstancia a través de esta, serán conocidos y resueltos por la Asamblea General Extraordinaria. De toda reunión de la asamblea General de Accionistas se levantará un acta la cual, se insertará en el Libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmada por los socios concurrentes. OCTAVA: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la Sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. NOVENA: Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias quedarán válidamente constituidas con la presencia de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital social presente. Para la validez de sus decisiones se requerirá el voto de un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, por lo menos. En los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio, se requerirá para la validez de las decisiones, la presencia (o representación) y voto favorable de los accionistas que representen, al menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando intereses a la compañía o lo solicite el veinte por ciento (20%) del capital social. De no obtenerse el quórum necesario para la constitución de las Asambleas, se procederá de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 281 del Código de Comercio. DECIMA: La Asamblea General de Accionistas reunida Ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio Vigente. Y la Asamblea General de Accionistas reunida Extraordinariamente lo hará siempre que interese a la compañía y podrán tener entre sus facultades lo establecido en el artículo 275 del Código de Comercio Vigente. DECIMA PRIMERA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva la cual estará integrada por un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE y un ADMINISTRADOR, quienes durarán Diez (10) años en sus funciones, y podrán ser reelectos en sus cargos y podrán ser accionistas o no. El PRESIDENTE, el VICEPRESIDENTE y el ADMINISTRADOR, actuando de manera indistinta, conjunta o separada,

tienen amplias facultades de administración y disposición. Representan a la sociedad con atribuciones para ejercer derechos y contraer obligaciones, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, con las facultades que considere incluyentes para su representación ante organismos públicos y privados celebrar contratos, contratar empleados, removerlos, fijar sueldos, cobrar, endosar y descontar letras de cambio u otros efectos de comercio, abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, especialmente, comprar, arrendar, y en general, adquirir bienes muebles o inmuebles de la Compañía Anónima, para los actos de enajenar, permutar, gravar, hipotecar, dar anticresis, obtener créditos a favor de la compañía con su garantía o sin ella, emitir, aceptar, descontar, endosar, avalar letras de cambio o pagares, comprometer el patrimonio de la compañía y la totalidad de sus activos, y en fin, todos aquellos actos en se disponga de los bienes de la compañía, se necesitara la autorización del cien por ciento de la Asamblea General de Accionistas. Igualmente podrán suscribir toda clase de contratos o convenios de trabajo o de negocio en los cuales tenga interés la Compañía Anónima, pudiendo hacer cuanto fuera necesario para la buena marcha de la sociedad. DECIMA SEGUNDA: La Junta Directiva de la compañía depositará en la Caja Social, Dos (02) acciones cada uno a los efectos establecidos en el Art. 244 del Código de Comercio, y en el caso que algún miembro de la Junta Directiva no sea accionista este podrá cancelar el equivalente de las Dos (02) acciones en moneda de curso legal en el país. DECIMA TERCERA: La Compañía Anónima tendrá un Comisario de libre elección y remoción por la Asamblea de Accionistas, quien durará Cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelegido, y se hará por una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, con las facultades y deberes que le señala el Código de Comercio. DECIMA CUARTA: El ejercicio económico de la compañía se inicia el Primero (1) de Enero y termina el Treinta Y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio económico el cual comienza el día de la inscripción del Documento Constitutivo y termina el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese mismo año. DECIMA QUINTA: Anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota del CINCO POR CIENTO (5%) por lo menos, para formar un Fondo de Reserva hasta que alcance el DIEZ POR CIENTO (10%) del Capital Social. DÉCIMA SEXTA: Se designa para el primer período a la siguiente Junta Directiva: SIMON ANTONIO VILORIA AGUILAR, ya anteriormente identificado, en el Cargo de PRESIDENTE, en el Cargo de VICEPRESIDENTE CAROLIN SKARLET LEAL DE VILORIA ya anteriormente identificada, en el Cargo de ADMINISTRADORA NURR LINDA VILORIA LEAL ya anteriormente identificada. Para el Cargo de COMISARIO se designa a la Licenciada en Contaduría Pública MIRVIA ANDREINA DELGADO GODOY inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el C.P.C N° 129691 identificada con la Cedula de Identidad N° V-18.095.721, y de este mismo domicilio, quien ejercerá dicho cargo por un periodo de Cinco (5) años. Queda facultada suficientemente MARIANELA RAQUEL BRICEÑO HERNANDEZ, anteriormente identificada, para la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente y cumpla con todas las formalidades pertinentes. SIMON ANTONIO VILORIA AGUILAR CAROLIN SKARLET LEAL DE VILORIA NURR LINDA VILORIA LEAL Martes 12 de Marzo de 2024, (FDOS.) Marianela Raquel Briceño Hernández C.I: V-12457242 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN **PLANILLA NO.: 454.2024.1.654** Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA